

ACTA RESOLUTIVA

No. 049-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LUNES 25 DE JUNIO DEL 2012.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA
LCDA. MAGDALA VILLACÍS
DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Christian Proaño Jurado
Dr. Daniel Argudo Pesántez

Se inicia la sesión con el orden del día señalado en la convocatoria, sin modificaciones.

1.- PLE-CNE-1-25-6-2012



El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, doctora Roxana Silva, licenciada Magdala Villacís y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, los numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como la organización del registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;
- Que,** el primer inciso del artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes”;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “ El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-10-19-4-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para la Actualización y Creación de Zonas

ElectORAles Rurales, publicado en el Registro Oficial No. 698, de 8 de mayo del 2012;

Que, con informes No. 205-2012-DAJ-CNE, No. 206-2012-DAJ-CNE, No. 207-2012-DAJ-CNE, No. 208-2012-DAJ-CNE, No. 209-2012-DAJ-CNE, No. 211-2012-DAJ-CNE, No. 212-2012-DAJ-CNE y No. 213-2012-DAJ-CNE, el Director de Asesoría Jurídica, solicita la creación de las zonas electorales rurales Galties, en la parroquia Palmira, del cantón Guamote, de la provincia de Chimborazo; El Murco, de la parroquia Tambillo, del cantón Mejía, de la provincia de Pichincha; Alchipichi, de la parroquia Puéllaro, del cantón Quito, de la provincia de Pichincha; Potreritos, de la parroquia San Jacinto, del cantón Colimes, de la provincia del Guayas; Palma Roja, de la parroquia La Belleza, del cantón Francisco de Orellana, de la provincia de Orellana; Beche, de la parroquia Cojimíes, del cantón Pedernales, de la provincia de Manabí; San Bernabé, de la parroquia San Miguel de los Bancos, del cantón San Miguel de los Bancos, de la provincia de Pichincha; y, Eloy Alfaro, de la parroquia La Belleza, del cantón Francisco de Orellana, de la provincia de Orellana; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los informes No. 205-2012-DAJ-CNE, No. 206-2012-DAJ-CNE, No. 207-2012-DAJ-CNE, No. 208-2012-DAJ-CNE, No. 209-2012-DAJ-CNE, No. 211-2012-DAJ-CNE, No. 212-2012-DAJ-CNE y No. 213-2012-DAJ-CNE, del Director de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Disponer la creación de zonas electorales, en las provincias de Chimborazo, Pichincha, Orellana, Manabí y Guayas, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	ZONA A CREARSE	RECINTO ELECTORAL
CHIMBORAZO	GUAMOTE	PALMIRA	GALTES	UNID. EDUC. NACIÓN PURUHÁ
PICHINCHA	MEJÍA	TAMBILLO	EL MURCO	ESC. CARLOS FREIRE
PICHINCHA	QUITO	PUÉLLARO	ALCHIPICHI	ESC. LEONIDAS GARCÍA
GUAYAS	COLIMES	SAN JACINTO	POTRERITOS	ESC. APOLINA BRIONES ZAMBRANO

ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	LA BELLEZA	PALMA ROJA	ESC. PRISCILA BAER
MANABÍ	PEDERNALES	COJIMÍES	BECHE	ESC. VÍCTOR MANUEL PEÑAHERRERA
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN BERNABÉ	SALÓN DE ACTOS DE SAN BERNABÉ
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	LA BELLEZA	ELOY ALFARO	ESC. FAUSTO ESPINOZA PINTO

Artículo 3.- Disponer la implementación de brigadas para el empadronamiento o cambio de domicilio electoral de los residentes de estas zonas electorales, brindando todas las facilidades para que las ciudadanas y ciudadanos de estos sectores puedan empadronarse; y, actualizar el registro electoral para el proceso electoral 2013.

DISPOSICIÓN FINAL.

El señor Secretario General notificará la presente resolución a las Delegaciones Provinciales Electorales de Chimborazo, Pichincha, Orellana, Manabí y Guayas, a las Direcciones General de Procesos Electorales, de Geografía y Registro Electoral, de Informática Electoral y de Asesoría Jurídica, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-25-6-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente, ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, doctora Roxana Silva, licenciada Magdala Villacís y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo Nacional Electoral es un órgano con autonomía administrativa, financiera y organizativa; y, personería jurídica propia. Se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral, será el representante de la Función Electoral, una de las funciones en que se divide el Poder Público; por tanto, su estructura obedece a las condiciones propias de su naturaleza;
- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias y funciones generales del Consejo Nacional Electoral, entre las cuales, en el numeral 6, le otorga la capacidad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; y, en el numeral 7, la de determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial 578, de 27 de abril del 2009, se expidió la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en cuyo capítulo tercero titulado "Órganos y Organismos de Gestión Electoral", se incluyen disposiciones inherentes a la conformación, competencias y atribuciones del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251, de 17 de abril de 2006, emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;
- Que,** con Resolución No. MRL-FI-2010-000033, publicada en Registro Oficial No. 172, de 15 de abril de 2010, se emite el procedimiento a aplicarse en los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 784, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, expide la Norma Técnica de Gestión de Procesos, publicada en el Registro Oficial No. 501, de 28 de julio de 2011;
- Que,** con Resolución PLE-CNE-26-8-6-2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el "**Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral - CNE**";

Que, una vez realizado un análisis exhaustivo del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, se establece que es necesario incluir una serie de reformas al referido documento; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral – CNE, aprobado a través de Resolución PLE-CNE-26-8-6-2012.

Artículo 1.- En el artículo 6, “Estructura Organizacional”, en el numeral 6.4, Estructura alineada a la Misión, en el numero 2, correspondiente a Procesos sustantivos, incluir, a continuación del número 2.1.4, uno que se refiera a la “Gestión Nacional de Capacitación Electoral para el Sufragio”.

Artículo 2.- En el artículo 7, Representaciones Gráficas, en el literal c), correspondiente a la Estructura Orgánica Central, en el cuadro correspondiente a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, incluir, la Dirección Nacional de Capacitación Electoral para el Sufragio.

Artículo 3.- En el artículo 8, Estructura Descriptiva, en el numeral 2.1.2, correspondiente a Gestión Nacional de Operaciones y Logística, en el literal a), “Misión”, eliminar la frase “y, de la capacitación electoral, en coordinación con el Instituto de Investigación Capacitación y Promoción Político Electoral.”

En el literal b) “Atribuciones y responsabilidades”, eliminar los literales k), l), m), y n).

En el literal c), “Productos y Servicios”, eliminar la denominación correspondiente a “c1. Logística y Operaciones”, y la denominación “c2. Capacitación Electoral para el sufragio” y sus 6 numerales.

Artículo 4.- En el artículo 8, Estructura Descriptiva, en el numeral 2.1.3, correspondiente a Gestión de Procesos en el Exterior, en el literal a) “Misión”, incluir al final la frase “en coordinación con las diferentes unidades del CNE.”

Artículo 5.- En el artículo 8, Estructura Descriptiva, posterior al detalle del numeral 2.1.4, correspondiente a Gestión Nacional de Registro Electoral, su misión, atribuciones y responsabilidades y, Productos y servicios, incluir el siguiente texto como numeral 2.1.5:

“2.1.5. GESTIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL SUFRAGIO



a) Misión

Organización, ejecución y coordinación de la capacitación para el sufragio, de los procesos electorales, en coordinación con el Instituto de Investigación Capacitación y Promoción Político Electoral.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional de Capacitación para el Sufragio

Responsable: Director (a) Nacional de Capacitación para el Sufragio

b) Atribuciones y Responsabilidades

- a) Realizar propuestas de políticas para formación y capacitación en procesos electorales para el sufragio;*
- b) Establecer propuestas de normas nacionales para formación y capacitación en procesos electorales para el sufragio;*
- c) Proponer la ejecución de programas y proyectos nacionales relacionados con capacitación electoral desarrollados a nivel desconcentrado;*
- d) Ejecutar los programas y proyectos nacionales relacionados con capacitación electoral;*
- e) Dar seguimiento de programas y proyectos de capacitación en el ámbito nacional;*
- f) Elaborar material didáctico y andragógico, previa atribuciones y responsabilidades, en coordinación con las unidades institucionales; y,*
- g) Dirigir, organizar y supervisar las actividades, productos y servicios relacionados con el funcionamiento de la dirección.*

c) Productos y Servicios

- 1. Propuestas de políticas para formación y capacitación en procesos electorales.*
- 2. Propuesta de normas nacionales para formación y capacitación en procesos electorales.*
- 3. Planes, programas y proyectos nacionales relacionados con capacitación electoral desarrollados a nivel desconcentrado.*
- 4. Informe de seguimiento de programas y proyectos de capacitación en los ámbitos nacional y local.*
- 5. Material didáctico y andragógico elaborado para capacitaciones en el ámbito nacional."*

Artículo 6.- En el artículo 8, Estructura Descriptiva, en el numeral 2.2.1, correspondiente a Gestión Nacional de Organizaciones Políticas, en el literal b, "Atribuciones y responsabilidades", incluir una atribución numerada con el literal c) que diga lo siguiente: "c) Estudio, análisis de los expedientes para la

inscripción y reinscripción de las organizaciones políticas nacionales y del exterior.”; y, dentro del literal c. “Productos y servicios” incluir uno como numeral 3. Que diga: “3. Informe técnico para la inscripción y reinscripción de las organizaciones políticas nacionales y del exterior, y su registro en caso de ser reconocido por el Pleno.”

Artículo 7.- Incluir dentro de la “Gestión Nacional Técnica de Procesos Electorales”, como numeral 5: “Dirección Nacional de Capacitación Electoral para el Sufragio”.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Disponer al Director de Talento Humano que, de conformidad con el artículo 52, literal b), de la Ley Orgánica del Servicio Público, entregue en la Secretaría General el documento que viabilice la aprobación de estas reformas.

DISPOSICIÓN FINAL: Disponer al señor Secretario General unifique en un solo documento el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, aprobada a través de Resolución PLE-CNE-26-8-6-2012, y las reformas al mismo, aprobadas a través de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-25-6-2012

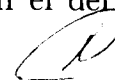
El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; y, de la doctora Roxana Silva, licenciada Magdala Villacís y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República dispone que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- Que,** según el numeral 17 del artículo 83 de la Norma Suprema, establece como deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República dispone que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que,** el numeral 13 del artículo 219 de la Constitución de la República, determina que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral está la de organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, recoge este mandato constitucional y dispone que bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral funcionará el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral para la promoción de la cultura democrática del pueblo, para la investigación y el análisis político electoral; el cual tendrá finalidades académicas y será pluralista; tendrá asignación presupuestaria propia; y, expedirá el estatuto para su funcionamiento;
- Que,** el inciso 4 del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que al Instituto le corresponde el quince por ciento del Fondo Partidario Permanente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. Su presupuesto estará incluido en el del Consejo Nacional Electoral;



- Que,** mediante Resolución del Consejo Nacional Electoral, No. PLE-CNE-5-9-12-2011, de 9 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 611, de 05 de enero de 2012, se expide el Estatuto para el Funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-1-13-6-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia;
- Que,** una vez realizado un análisis exhaustivo del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, se establece que es necesario incluir una reforma al referido documento;
- y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reformar el **"Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia"**, aprobado a través de Resolución PLE-CNE-1-13-6-2012.

Artículo Único.- En el artículo 8, Estructura Descriptiva, en el numeral 1.1., correspondiente a Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia, en el párrafo que dice: "Para ser Director Ejecutivo se requiere formación de cuarto nivel, título de Ph.D. en Ciencia Política y experiencia en docencia o investigación universitaria de al menos 7 años.", DIRÁ: "Para ser Director Ejecutivo se requiere formación de cuarto nivel, preferentemente título de Ph.D. en Ciencia Política, Derecho Constitucional, Electoral, Político o afines, y experiencia en docencia o investigación universitaria de al menos 7 años."

DISPOSICIÓN GENERAL.- Disponer al Director de Talento Humano que, de conformidad con el artículo 52, literal b), de la Ley Orgánica del Servicio Público, entregue en la Secretaría General el documento que viabilice la aprobación de esta reforma.

DISPOSICIÓN FINAL: Disponer al señor Secretario General unifique en un solo documento el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto

de la Democracia, aprobado a través de Resolución PLE-CNE-1-13-6-2012, y la reforma al mismo, aprobada a través de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil doce.- Lo Certifico.-



AB. CHRISTIAN PROAÑO JURADO
Secretario General

